putar el tiempo de ausencia de sus centros respectivos, atendiendo a las mayores dificultades de transporte.

Art. 36. Secciones sindicales.—En esta materia será de aplicación lo que disponga la legislación vigente sobre la misma.

Los representantes de los trabajadores hacen constar que cuando, durante la vigencia del presente Convenio, conozcan los posibles desarrollos legales o generalizados del tema, se dirigirán a la Empresa formulando una propuesta para negociar la incorporación de un Reglamento sobre secciones sindicales en este Convenio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Se mantiene, excepcionalmente, el Complemento Especial del Convenio Interprovincial de 1977, consistente en el 28 por 100 de la cantidad que correspondia a cada empleado por el concepto de antigüedad y permanencia en 31 de diciembre de 1976. Este Complemento Especial figurará separadamente en los recibos de salarios y no sufrirá alteración alguna damente en los recibos de salarios y no sufrira alteración alguna hasta nueva negociación, ni será computable a ningún otro efecto económico derivado de la Ordenanza de 14 de mayo de 1970 o del presente Convenio, devengandose en las doce pagas ordinarias y en las extraordinarias de julio, octubre y diciembre. Segunda.—Salvo los ascensos de efectos económicos procedentes del RRI que subsistirán en igual situación de asimilados, las categorías que en la fecha de entrada en vigor de este Convenio existan como «equiparación económica» se consideran definitivas a todos los efectos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Los artículos del Reglamento de Régimen Interior Primera.—Los artículos del Reglamento de Régimen Interior sobre materias incorporadas al presente Convenio desaparecerán de dicho Reglamento, por lo que la Empresa procederá a la actualización del mismo en el plazo de tres meses a partir de la firma del Convenio, por los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Desaparecerá además, el plus transporte, que ha sido especialmente incorporado al plus Convenio pactado en el artículo 8.º del presente texto.

Segunda — En lo no previsto en el artículado del presente

lo 8.º del presente texto.

Segunda.—En lo no previsto en el articulado del presente
Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral para las Empresas de Seguros y Capitalización del 14 de mayo de 1970.

Tercera.—Los trabajadores afectados por este Convenio se
comprometen a colaborar con las Direcciónes de las Empresas,
a fin de lograr un nivel óptimo de productividad.

Cuarta.—Comisión Mixta. Se crea una Comisión Mixta para
la vigilancia e interpretación del Convenio. Se compone de cuatro Vocales titulares y cuatro suplentes, designados de entre los
miembros de la Comisión Negociadora. Quedará constituida de
la siguiente forma: la siguiente forma:

a) Por la Empresa:

Titulares: Don José Fabregat Lloréns y don Jorge Margüenda Pérez.

Suplentes: Don Juan Antonio Morales Agacino y don Eduardo Suárez Alvarez-Nóvoa.

b) Por los trabajadores:

Titulares: Don Fernando Bajo Díez y don Francisco Javier Martí Evangelista.

Suplentes: Don Jesús de la Barrera-Montenegro Fierrez y don José Ramón Verdú Rosquillas.

Las decisiones se emitirán dentro del mes siguiente a aquel en que se reciba escrito, de cualquier interesado, sometiendo una cuestión a la misma.

Los acuerdos de este órgano requerirán para su validez la presencia de la Comisión completa y se tomarán por mayoría simple.

Simple.

Quinta.—Vinculación a la totalidad. En el supuesto en que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos del presente Convenio, el Convenio quedarla sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10832

RESOLUCION de 18 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y aeclara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoa-Cumpricos los traintes regisementarios en el experiente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso; de la instalación eléctricas, cuyas carrectericas tácnicas principales con les siguientes. racterísticas técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce 319/79-E. 12.544. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C. S. 11 KV., entre E. T. 545 y P. A. «Coe-110

Final de la misma: Nueva E. T. «Avenida del Generalísimo, número 584» (diagonal Center).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 24 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 2 (3 por 1 por 240) milimetros cuadrades de servicio:

dos de sección.

s de sector. Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformedora: Uno de 250 KVA., 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1906, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—

4.893-C.

10833

RESOLUCION de 16 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la intalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-7.342/78-E. 12.036. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C. S. 11 KV., entre E. R. «Sants» y estación transformadora 1.400.

Final de la misma: Nueva E. T. «Calle Capitán H. Prats, sin número» («J. Castellvell, S. A.»).

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 70 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 2/3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0.380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aereas de Alta Tesnión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad nública de la misma eles efectos de la impresición de la timposición de la contra de la misma eles efectos de la impresición de la contra de la contra de la contra de la misma eles efectos de la impresición de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1866, aprobado por

Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de enero de 1980.—El Delegado provincial.— 4.894-C.

10834

RESOLUCION de 16 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se auto-riza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoa-Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales con les siguientes: terísticas técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-318/79-E. 12.517. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

sión con línea en tendido subterraneo. Origen de la línea: C. S. 11 KV., entre E. T. 313 y estación

transformadora 1.817. Final de la misma: Nueva E. T. «Calle Villarroel, 175-179» («Coedover, S. A.).

Término municipal a que afecta: Barcelona, Tensión de servicio: 11 KV. Longitud: 70 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 80 milimetros cuadrados de sección.